FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PINILLA	DIAZ	YULIS PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 1047443860	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 09 MES 12 AÑO 1991

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SUCRE

MUNICIPIO SINCELEJO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS DEPTO

MUNICIPIO

TELÉFONO EMAIL yupady14@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2008
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE TALENTO HUMANO	02	2025	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION PUBLICA	12	2018	1145684-T
PREGRADO	2	X		TECNICO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	06	2015	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP	EDUCACIÓN INFORMAL	80	X		DIPLOMADO REGIMEN DEL SERVIDOR PUBLICO	12	2017
LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		SEMINARIO MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI	12	2017
LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP	EDUCACIÓN INFORMAL	24	X		CURSO POLITICAS PUBLICAS	12	2017
LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP	EDUCACIÓN INFORMAL	80	X		DIPLOMADO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	11	2018

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONCEJO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
6052028047	*Día*	17	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ADMINSTRADOR DE TALENTO HUMANO	RECURSOS HUMANOS	CALLE 38 45 null PISO 3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CUMPLIDO INVERSIONES E INGENIERIA SA.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	05	*Año* 2021	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUB GERENTE ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 52B 21D 47 BARRIO ALTO BOSQUE					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6052028047	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	08	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESORA SECRETARIA GENERAL	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 38 45 null piso 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6411370	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* IMPUESTOS					*DIRECCIÓN* centro diagonal 30 #30-78 plaza de la aduana					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES PROFESIONALES DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3122910389	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	02	*Año* 2019	*Día*	10	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* Alameda la Victoria MZ E lote 8					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES PROFESIONALES, TECNICAS Y DE LA CONSTRUCCION S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6644914	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTTRATIVA					*DIRECCIÓN* Centro Comercial Getsemani Local 1B - 104					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

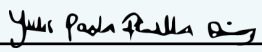
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA, AGOSTO 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.443.860

PINILLA DIAZ

APELLIDOS

YULYS PAOLA

NOMBRES

Yulis Pinilla Diaz

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1991

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

29-ENE-2010 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0500100-00215348-F-1047443860-20100218

0020983939A 1

34156790

25.06.08

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Santa María

Cartagena de Indias (Bolívar)

Aprobada por la Secretaria de Educación Distrital según
Resolución 0573 de03 de Agosto de 2005, y complementada por
Resolución 2079 de Noviembre 16 de 2006

Confiere a:

YULYS PAOLA PINILLA DIAZ

D.I. 911209-15032 DE CARTAGENA (BOL.)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Adalberto Aranza Morón
C.C. 73.096.724 de Cartagena
Rector

Rosario Cortecero Olea
C.C. 30.768.814 de Turbaco (Bol.)
Secretaria Académica

INSTITUCION EDUCATIVA STA MARIA
CIENCIA SABIDURIA
FORMACION INTEGRAL
CARTAGENA

Anotado en el Control Interno del plantel en el

Libro No. 6 Folio No. 6 Diploma No. 93

Dado en Cartagena de Indias (Bolívar), a 12 de Diciembre de 2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY NO. 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO NO. 219 DE 2004

CONFIERE EL TÍTULO DE

Administradora Pública

EN CARTAGENA (BOLÍVAR) 22 DE FEBRERO DE 2019, A:

YULYS PAOLA PINILLA DIAZ

C.C. NÚMERO 1.047.443.860 DE CARTAGENA

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ
LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

«REGISTRO ESAP NÚMERO 2019 - 36590 — FOLIO 155 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 23 — BOGOTÁ, D.C.»

Scanned with CamScanner

0103141850000000168

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Departamento de Capacitación - Bolivar

certifica que:

Yulis Paola Pinilla Diaz

C.C 1.047.443.860

Participó en el Diplomado

RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO

Realizado entre el 09 de Octubre de 2017 y el 07 de Diciembre de 2017, con una intensidad de 80 horas.

Se expide en CARTAGENA- BOLIVAR, el 20 de diciembre de 2017

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO

Director Territorial Bolivar

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0103141820000000168

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Departamento de Capacitación - Bolivar

certifica que:

Yulis Paola Pinilla Diaz

C.C 1.047.443.860

Participó en el Seminario

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO -MECI-

Realizado el dia 11 de Diciembre de 2017, con una intensidad de 8 horas.

Se expide en CARTAGENA, BOLIVAR, el 25 de diciembre de 2017

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO

Director Terrtorial Bolivar

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0103141870000000168

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Departamento de Capacitación - Bolivar

certifica que:

Yulis Paola Pinilla Diaz

C.C 1.047.443.860

Participó en el Curso

POLITICAS PÚBLICAS

Realizado entre el 11 de Diciembre de 2017 y el 13 de Diciembre de 2017, con una intensidad de 24 horas.

Se expide en CARTAGENA- BOLIVAR, el 15 de diciembre de 2017

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO

Director Territorial Bolivar

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0103275100000000168

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolivar

Departamento de Capacitación - Bolivar

certifica que:

Yulis Paola Pinilla Diaz

C.C 1.047.443.860

Participó en el Diplomado

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Realizado entre el 11 de Octubre de 2018 y el 29 de Noviembre de 2018, con una intensidad de 80 horas.

Se expide en CARTAGENA, BOLIVAR, el 08 de diciembre de 2018

Shaleima Ali C.

SHALEIMA ALI CARCAMO

Director Territorial Bolivar

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Universidad Tecnológica de Bolívar

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

CONFIERE EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

A

YULYS PAOLA PINILLA DIAZ

C.C. NO. 1,047,443,860

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad
y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias D. T. y C.

DADO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025

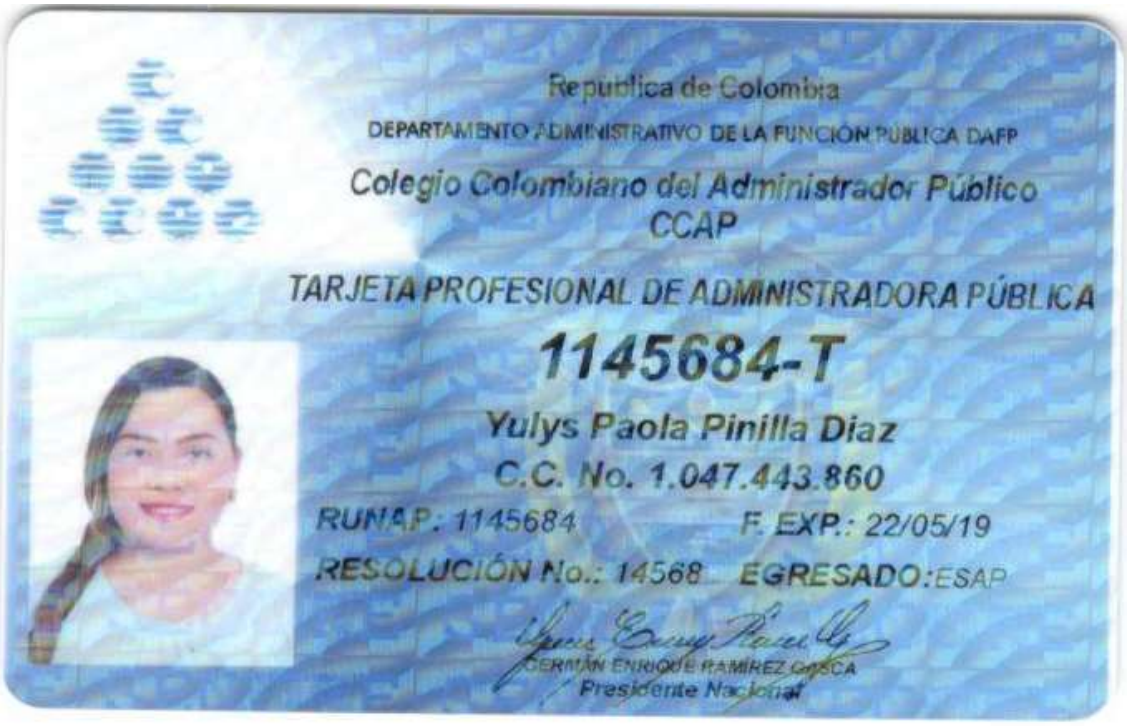
INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMA NO. 35 BAJO EL NO. 9832

DECANO(A)

RECTOR (A)

SECRETARIO(A)
GENERAL

VIGILADO MINEDUCACIÓN


República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP
Colegio Colombiano del Administrador Público
CCAP
TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADORA PÚBLICA
1145684-T
Yulys Paola Pinilla Diaz
C.C. No. 1.047.443.860
RUNAP: 1145684
F. EXP.: 22/05/19
RESOLUCIÓN No.: 14568
EGRESADO: ESAP
GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GARCA
Presidente Nacional


Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006.
Su uso es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP.
ESAP Sede Rosales Carrera 4 No. 75 - 55 Bogotá D.C.
Teléfonos: 2226406 - 3012781235
E-mail:ccap@ccap.org.co www.ccap.org.co

Colegio Colombiano del Administrador Público

Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e),

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público, ***el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, NO presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).***

Nombre:	*YULYS PAOLA PINILLA DIAZ*
Documento de identificación:	*1047443860*
Lugar de expedición:	*Cartagena - Bolívar*

En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:

1145684-T

Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.

Nota 1: *Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

Nota 2: *Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de cédula del titular de la misma en el siguiente link: https://app.ccap.org.co/Account/ValidateIdentityCardCertificate*

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 27 de agosto de 2025.

Su Seguro Servidor,

GERMAN ENRIQUE RAMIREZ GASCA
Presidente Nacional

FC-SOLPROTEC S.A.S

SOLUCIONES PROFESIONALES, TECNICAS Y DE LA CONSTRUCCION S.A.S
NIT. 901005094-3

CER-CONT-002-2018

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES PROFESIONALES, TECNICAS Y DE LA CONSTRTUCCIÓN S.A.S

HACE CONSTAR QUE:

La señora **YULIS PAOLA PINILLA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadania No. 1.047.443.860, se encuentra vincula mediante contrato de prestación de servicios para la asistencia administrativa en el periodo comprendido desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 08 dias del mes de enero de 2019.

FRANKLIN CUMPLIDO CAMPO
Representante Legal
Soluciones Profesionales, Técnicas y de la Construcción S.A.S

Cartagena de Indias – Bolívar – Colombia
Centro Comercial Getsemaní Local 1B – 104
6644914 - 3103767299

Cartagena de Indias, 30 de Abril de 2020

Señores
A QUIEN INTERESE

ASUNTO: CERTIFICACIÓN LABORAL.

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la empresa Soluciones Profesionales de Sistemas Integrados de Gestión (SOLPROSIG), identificada con NIT. 901151299-0 Certifico Que la señora **YULIS PAOLA PINILLA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.443.860, estuvo vinculada mediante contrato laboral a término fijo desde 10 de Febrero de 2019 hasta 11 de Marzo de 2020.

Suscribe,

YAINA CRISTINA MARRUGO CASTRO
Representante Legal

Dir. Barrio Alameda la Victoria Mz E L 8 Cartagena-Bolívar
Teléfonos: 312-261-5831 - 312-291-0389- 305-321-9433
www.solprosig.com – contacto@solprosig.com

ANEXO TÉCNICO No. 5273 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. YULYS PAOLA PINILLA DIAZ

Entre los suscritos: **ADELFO MANUEL DORIA FRANCO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73572257 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 0712 del 10 de Julio de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, YULYS PAOLA PINILLA DIAZ**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047443860, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PUBLICA EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DISENADAS POR LA SUBDIRECCION EN CUANTO AL ACERCAMIENTO CON EL CONTRIBUYENTE COMO SON. LLAMADAS TELEFONICAS, CARTAS DE COBRO O INVITACION AL PAGO VOLUNTARIO. 2. DESARROLLAR LA MEDICION Y DEPURACION DE LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN CUANTO A LOS DEUDORES DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO RETEICA. 3. EJECUTAR LAS ESTRATEGIAS DISENADAS POR LA SUBDIRECCION EN CUANTO A LA NEGOCIACION PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, ACORDE CON LAS METAS DE LA SECRETARIA DE HACIENOA. 4. RECIBIR, ANALIZAR, Y TRAMITAR LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PERSONALIZADOS Y ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES Y PROYECTAR LA RESPUESTA PARA LA FIRMA. 5. HACER SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS DE PAGOS ESTABLECIDOS CON LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN COBRO PERSUASIVO. PARÁGRAFO: LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA SE REALIZARAN MEDIANTE LA MODALIDAD SEMI PRESENCIAL, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR SU SUPERVISOR, QUIEN DEBERÁ PROCURAR LA APLICACIÓN DE HORARIOS FLEXIBLES Y ADEMÁS DEBERÁ VELAR PORQUE EL CONTRATISTA QUE SE ACERQUE A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD CUMPLA CON LAS NORMAS ESTRICTAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, ADEMÁS EL CONTRATISTA DEBERÁ UTILIZAR LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIÓN VIRTUAL, SIGOB, WHATSAPP, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS, PARA REPORTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES. UNA VEZ SUPERADA LA EMERGENCIA SANITARIA, MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO SOCIAL DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA DE MANERA PRESENCIAL, SI EL OBJETO DE SU CONTRATO LO REQUIERE, CON SUJECIÓN A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ADOPTADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN Nº. 0666, EL ARTICULO Nº. 8 DEL DECRETO Nº. 1168 DE 25 DE AGOSTO DE 2020 Y LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL Nº. 07 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: SEIS MILLONES PESOS MCTE ($6,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al

Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito.

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 39, de fecha Jueves, 21 de Mayo de 2020 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: ADELFO MANUEL DORIA FRANCO **-** DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
Proyectó: DEWIN PEREZ FUENTES **-** SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

Cartagena de indias, 22 de julio del 2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CUMPLIDO INVERSIONES INGENIERIA Y ASESORIAS S.A.S
identificada con NIT 901.462.933-7

CERTIFICA QUE:

La señorita **YULYS PAOLA PINILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.443.860 de Cartagena, labora como Subgerente administrativa desde el 1 de mayo del 2021, hasta la fecha. Devengando honorarios variables mensuales por promedio de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**.

Cordialmente,



FRANKLIN CUMPLIDO CAMPO
GERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CONTRATO NÚMERO	**No. CPS-176-2024**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	YULYS PAOLA PINILLA DIAZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. N° 1047443860
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.880.381 expedida en Barranquilla – Atlántico, en calidad de Presidente y actuando en representación del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **YULYS PAOLA PINILLA DIAZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1047443860, actuando en nombre propio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000),** amparados bajo el **CDP** N° 268 del dos (02) de agosto de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 31 de Agosto de 2024 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000), tres pagos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) y un pago final por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: a). Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b). Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad. c). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d). Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e). Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Supervisor del Concejo Distrital de Barranquilla. d). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. f) Realizar

seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. g). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. h). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. i). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO por conducto del SUBSECRETARIO GENERAL, quien ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL** podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007,, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Hay un lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórroga, según el caso. b).De forma unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos

que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. – **IDONEIDAD: LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, consideró viable la celebración de este contrato con **YULYS PAOLA PINILLA DIAZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación del comprador >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13407660
Número del contrato	CPS-176-2024
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	29/08/2024 16:54:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	125 días
Tiempo ediciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si ( ) No
Estado del contrato	Cerrado
Liquidación	( ) Si (•) No
Obligaciones ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Entidad Estatal

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA — 0 Recomendación(es)

COLOMBIA, Barranquilla

Seleccionado

Yulys Paola Pinilla Díaz — 0 Recomendación(es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Yulys Paola Pinilla Díaz			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Yulys Paola Pinilla Díaz* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2024 16:08:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SAMIR EDUARDO* ***Fecha de aprobación:*** *29/08/2024 16:52:13 ((UTC-*

RADI CHEMAS *05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6695268_Firmado

Contrato de ejecución: CO1_PCCNTR_6695268_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	PRESIDENCIA - UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales
Título de la oferta	N / A
Cantidad del contrato	32.000.000,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATO NÚMERO	**No. CDB-CPS-026-2025**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	YULIS PAOLA PINILLA DIAZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. N° 1.047.443.850
OBJETO	ASESORAR Y APOYAR AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla y portador de la cédula de ciudadanía N° 1.140.825.661expedida en Barranquilla – Atlántico, en calidad de Presidente y actuando en representación del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y **YULIS PAOLA PINILLA DIAZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.047.443.850, actuando en nombre propio, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad de juramento, no estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ASESORAR Y APOYAR AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), amparados bajo el **CDP** N° 085 del tres (3) de febrero de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago al 28 de febrero de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.545.454) y diez (10) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.545.454). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: a). Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b). Mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo Distrital de Barranquilla, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área Financiera de la entidad. c). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d). Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e). Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del Supervisor del Concejo Distrital de Barranquilla. d). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

y actividades que le sean asignadas. g). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. h). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. i). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO por conducto del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS**, ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL** podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Hay un lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a). Por vencimiento del término de vigencia o de sus prórroga, según el caso. b).De forma unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c). Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. – **IDONEIDAD: EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, consideró viable la celebración de este contrato con **YULIS PAOLA PINILLA DIAZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14530150
Número del contrato	CDB-CPS-2025-031
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	ASESORAR Y APOYAR AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	24/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/07/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	11 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA — **0** Recomendación(es)

COLOMBIA, Barranquilla

Proveedor Seleccionado

Yulys Paola Pinilla Díaz — **0** Recomendación(es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Yulys Paola Pinilla Díaz			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Yulys Paola Pinilla Díaz* ***Fecha de aprobación:*** *15/02/2025 16:35:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ*	***Fecha de aprobación:***	*17/02/2025 9:08:12 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7452223_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7452223_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	PRESIDENCIA - UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	ASESORAR Y APOYAR AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE PERSONA
Título de la oferta	N / A
Cantidad del contrato	50.000.000,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141065127659

(415)7707212489984(8020) 000014106512765 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 4 4 3 8 6 0	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 4 3 8 6 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PINILLA	DIAZ	YULYS	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: CON TORRES DE LA PLAZUELA TO 6 AP 1502

42. Correo electrónico: yupady14@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1 1	3 0 5 3 2 1 9 4 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 9 0 1 0 7	4 7 1 1	2 0 1 9 0 7 0 2	7 0 2 0		1 2 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 23 / 18 : 11: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PINILLA DIAZ YULYS PAOLA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CARTAGENA, Agosto 27 de 2025

Señora:

PINILLA DIAZ YULYS PAOLA

CC. 1047443860AD CONDOMIO Y 4 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 12 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
CUMPLIDO CAMPO FRANKLIN	1143330464	C	Sep-12-2019	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
CUMPLIDO PINILLA FRANKLIN	1044011317	R	Sep-12-2019	53	8	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
CUMPLIDO PINILLA SAMANTHA	1048456883	T	Sep-12-2019	53	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
CUMPLIDO PINILLA SARA	1048462585	T	Sep-12-2019	53	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
CUMPLIDO INVERSIONES INGENIERIA Y ASESORIAS SAS	1047443860	Dependiente	VIGENTE
SOLPROSIG S A S	1047443860	Dependiente	CERRADO
YULYS PAOLA PINILLA DIAZ	1047443860	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
YULYS PAOLA PINILLA DIAZ	1047443860	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
YULYS PAOLA PINILLA DIAZ	1047443860	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
YULYS PAOLA PINILLA DIAZ	1047443860	Trabajador Independiente	CERRADO
YULYS PAOLA PINILLA DIAZ	1047443860	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

YULYS PAOLA PINILLA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.443.860**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279233081

PIB
13:05:22

Bogotá DC, 27 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULYS PAOLA PINILLA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047443860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de agosto de 2025, a las 12:58:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047443860
Código de Verificación	104744386025082712581 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:01:16 PM horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1047443860**
Apellidos y Nombres: **PINILLA DIAZ YULYS PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2025 01:05:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047443860** y Nombre: **YULYS PAOLA PINILLA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122227027** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:06:51 horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047443860,** Apellidos y Nombres **PINILLA DIAZ YULYS PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **yulis pinilla diaz**, con NIT **104744386-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1047443860 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2025 12:45 PM

Código Verificación: **EB85PLDFY1**

Válida hasta: **25/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

YULYS PAOLA PINILLA DIAZ

C.C 1.047.443.860

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 28 de agosto 2025



Aura Isabel Mora

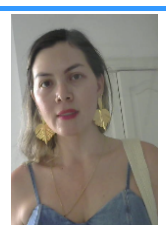
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 769319120000

HSEQ EMPRESARIALES IPS S.A.S
Prestador: 1300103207
No. Identificación 901306477-2
Dirección: MANGA AV. 4 CLL 29 # 19-56 AL LADO DE DISTRIBOLIVAR
Telefono: 3042011589
Email: hseqempresariales@gmail.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL
con enfasis en OSTEOMUSCULAR

Información General



Fecha impresión:	CARTAGENA - 2025/03/25	Nro Ingreso:	20250325020129
Paciente:	YULYS PAOLA PINILLA DIAZ	CC:	1047443860
Edad:	33 años	Nombre Cliente:	HSEQ EMPRESARIALES S.A.S
Género:	Femenino	Tipo Evaluación:	Preingreso
Cargo:	GESTION EN TALENTO HUMANO		
Orígen:	PARTICULAR	Destino:	PARTICULAR
Fecha Salida:	2025-03-25 18:03:40	Fecha Atención:	2025-03-25 17:59:24
Sede:	PRINCIPAL		

Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS	LABORATORIO CLINICO	COMPLEMENTARIOS	VACUNAS

Certificacion de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN PREINGRESO:	SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO.
OBSERVACIONES AL CONCEPTO:	SIN RESTRICCIONES
ENFASIS - OSTEOMUSCULAR:	SIN RESTRICCIÓN PARA REALIZAR LA LABOR
RECOMENDACIONES AL ENFASIS:	SIN RESTRICCIONES

Recomendaciones Generales

- [x] Examen Periodico Ocupacional
- [x] Pausas Activas
- [x] Higiene Postural
- [ ] Realizacion Pruebas Complementarias
- [x] Uso de E.P.I.
- [ ] Remitir a EPS
- [x] Continuar Manejo Medico

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Osteomuscular:	Acondicionamiento fisico segun requerimientos del cargo. Adecuacion ergonomica de puestos de trabajo segun disposicion de la empresa. Capacitacion para manejo de cargas segun criterio del cargo
Visual:	Educación en higiene visual. Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminación del puesto de trabajo. Pausa activa visual.

Limitaciones o Restricciones

Tipo Limitación: ninguna

Observación: PACENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIN LIMITACIÓN FÍSICA O FUNCIONAL, PUEDE REALIZAR LABOR SIN RESTRICCIONES. -HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS Y USO DE EPP QUE SE REQUIERAN SEGÚN EL CARGO A DESEMPEÑAR, EJERCICIO RUTINARIO DE 30 MINUTOS POR LO MENOS 3 VECES A LA SEMANA. -CONTINUAR CONTROLES CON MEDICO TRATANTE DE SU EPS.

Autorizo al médico ocupacional quien firma abajo a realizar los exámenes médicos y pruebas complementarias sugeridas por la empresa. Certifico que he sido informado (a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas. Se me informo también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de HSEQ EMPRESARIALES IPS S.A.S. Comprendí las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informo que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

Profesional Ocupacional: DIANA DEL ROSARIO RESTREPO BORJA
Registro M.D: 1995
Licencia S.O: 0582 DEL 17/06/2011

Profesional Ocupacional: DIANA DEL ROSARIO RESTREPO Restrepo
Registro M.D: 1995
Licencia S.O: RES 0495 del 21 de Mayo 2021

Firma del Paciente: YULYS PAOLA PINILLA DIAZ
Identificacion: CC. - 1047443860

Todos los derechos reservados - www.innovasoftcol.com

Cartagena de Indias D.T. y C, 28 de agosto de 2025

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI___ NO X__,** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.

- Que **SI_____NO__X___**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, especificamente lo citado:

  > *“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”*

Atentamente,

YULYS PAOLA PINILLA DIAZ
C.C. No. 1.047.443.860 de Cartagena